

CAPÍTULO III

Del derecho de disolver las Asambleas representativas.

Hay cuestiones que todos los hombres ilustrados consideran resueltas desde hace mucho tiempo, y sobre las cuales, por lo tanto, se dispensan de volver; pero, con gran sorpresa suya, tan pronto como se trata de pasar de la teoría á la práctica, estas cuestiones son puestas en duda. Se diría que el entendimiento humano no cede á la evidencia, sino á condición de negarse á la aplicación.

Grandes reclamaciones se han elevado contra el derecho de disolver las Asambleas representativas, derecho atribuído por nuestra acta constitucional, como por la Constitución de Inglaterra al depositario del poder supremo. No obstante, toda organización política

que no consagrarse esta facultad en manos del jefe del Estado, vendría á ser necesariamente una demagogia desenfrenada y turbulenta, á menos que el despotismo, supliendo por arranques de autoridad á las prerrogativas legales, no redujese las Asambleas al papel de instrumentos pasivos, mudos y ciegos.

Ninguna libertad, sin duda, puede existir en un gran país, sin Asambleas poderosas, numerosas ó independientes; pero estas Asambleas no carecen de peligros, y en interés de la libertad misma, es necesario preparar medios infalibles de prevenir sus extravíos.

La sola tendencia de las Asambleas á multiplicar hasta el infinito el número de las leyes, es un inconveniente irremediable si su reparación inmediata y su recomposición con elementos nuevos no les detiene en su marcha impetuosa ó irresistible.

La multiplicidad de las leyes, halaga en los legisladores dos tendencias naturales: la necesidad de obrar y el placer de creerse necesarios. Siempre que dais á un hombre una vocación especial, prefiere hacer más á hacer menos. Los que están encargados de detener á los vagabundos en los caminos, son llevados á armar cuestión á todos los viajeros. Cuando nada han descubierto los espías, inventan. Basta crear en un país un ministerio

que vigile á los conspiradores, para que se siga hablar sin cesar de conspiradores. Los legisladores se dividen la existencia humana, por derecho de conquista, como los generales de Alejandro se dividían el mundo. Se puede decir que la multiplicidad de las leyes es la enfermedad de los Estados representativos, porque en estos Estados todo se hace por las leyes, en tanto que la ausencia de las leyes es la enfermedad de las monarquías sin límites, porque en estas monarquías todo se hace por los hombres.

La imprudente multiplicidad de las leyes es la que, en ciertas épocas, ha atraído el descrédito, sobre lo que hay más noble, sobre la libertad, y ha hecho buscar un refugio en lo que hay más miserable y bajo en la servidumbre.

El voto es también un medio directo de reprimir la actividad indiscreta de las Asambleas representativas, pero empleado frecuentemente, les irrita sin desarmarlas; su disolución, es el único remedio de segura eficacia.

Cuando no se impone límites á la autoridad representativa, los representantes del pueblo no son defensores de la libertad, sino candidatos á la tiranía; y, cuando la tiranía es constituida, es quizá tanto más afrentosa, cuanto más numerosos son los tiranos. Bajo

una Constitución de que la representación nacional forma parte, la nación no es libre sino cuando sus diputados tienen un freno.

Una Asamblea que no puede ser reprimida ni contenida, es de todos los poderes el más ciego en sus movimientos, el más incalculable en sus resultados, para los mismos miembros que la componen. Se precipita en excesos que, á primera vista, parecen excluirse. Una actividad indiscreta sobre todos los objetos; una multiplicidad de leyes sin medida; el deseo de agradar á la parte apasionada del pueblo, abandonándose á su impulso, ó aun adelantándose á él; el despecho que le inspira la resistencia que encuentra, ó la censura que supone; la oposición entonces al sentido nacional y la obstinación en el error; ora el espíritu de partido que sólo deja elección entre los extremos, ora el espíritu de cuerpo que sólo da fuerzas para usurpar; sucesivamente la temeridad ó la indecisión, la violencia ó el cansancio, la complacencia por uno solo ó la desconfianza de todos; la inclinación al imperativo de sensaciones puramente físicas, como el entusiasmo ó el terror; la ausencia de toda responsabilidad moral, la certidumbre de huir por el número ó la vergüenza de la cobardía, ó al peligro de la audacia; tales son los vicios de las Asambleas, cuando no están encerradas

en los límites que no deben franquear (1).

Una Asamblea cuyo poder es ilimitado, es más peligrosa que el pueblo. Los hombres reunidos en gran número tienen movimientos generosos. Son casi siempre vencidos por la piedad ó atraídos por la justicia; pero es porque hablan ó se mueven en su propio nombre. La muchedumbre puede sacrificar sus intereses á sus emociones; pero los representantes de un pueblo no están autorizados para imponerla un sacrificio semejante. La naturaleza de su misión les contiene. La violencia de una reunión popular se combina en ellos con la impasibilidad de un tribunal y esta combinación no permite otro exceso que el del rigor. Aquellos á quienes se llama traidores en una Asamblea son, de ordinario, los que reclaman medidas indulgentes. Los hombres implacables, si alguna vez son injuriados, jamás son sospechosos.

Arístides decía á los atenienses reunidos

(1) Debo observar que no es hoy cuando profeso estos principios sobre las Asambleas que reúnen todos los poderes. Todo este trozo está sacado de mis reflexiones sobre las Constituciones y las garantías, publicadas en Mayo de 1814, cuando estaba yo más bien en oposición al gobierno entonces existente, y cuando mi única esperanza para la libertad se cifraba en la Cámara de diputados.

en la plaza pública, que su misma salvación sería pagada demasiado cara por una resolución injusta ó pérfidamente. Profesando esta doctrina, temería una Asamblea que sus comitentes que no hubieran recibido ni del razonamiento la explicación necesaria, ni de la elocuencia el impulso generoso, no la acusasen de inmolar el interés público al interés privado.

En vano se contaría con la fuerza de una mayoría razonable si esta mayoría no tuviese su garantía en un poder constitucional fuera de la Asamblea. Una minoría bien unida, que tiene la ventaja del ataque, que atemoriza ó seduce, argumenta ó amenaza sucesivamente, domina pronto ó tarde á la mayoría. La violencia reune á los hombres, porque les ciega en todo lo que no es su fin general. La moderación les divide, porque deja su inteligencia abierta á todas las consideraciones parciales.

La Asamblea constituyente estaba compuesta de los hombres más queridos é ilustrados de Francia. ¡Cuántas veces decretó leyes que su misma razón rechazaba! No había, en la Asamblea legislativa, cien hombres que quisieran derribar el trono. Fué, no obstante, del principio al fin de su carrera, triste y corta, arrastrada en dirección inversa á la que

hubiera deseado seguir. Las tres cuartas partes de la Convención miraban con horror los crímenes que habían manchado los primeros días de la República; y los autores de estos crímenes, aunque en corto número en su seno, no tardaron en subyugarla.

Todo el que ha recorrido las actas auténticas del Parlamento de Inglaterra, hasta su dispersión por el coronel Pride, antes de la muerte de Carlos I, debe estar convencido de que las dos terceras partes de sus miembros deseaban ardientemente la paz que sin cesar rechazaban sus votos y miraban como funesta una guerra cuya necesidad proclamaban á diario unánimemente.

¿Se concluirá de estos ejemplos que no hacen falta Asambleas representativas? Entonces el pueblo no tendrá órganos, ni el gobierno apoyo, ni el crédito público garantía. La nación se aislará de su jefe; los individuos se aislarán de la nación, cuya existencia nada hará palpable. Las Asambleas representativas son las únicas que introducen la vida en el cuerpo político. Esta vida tiene sin duda, sus peligros y no hemos debilitado su imagen. Pero cuando para libertarse de ella, los gobiernos quieren ahogar el espíritu nacional y suplirlle con un mecanismo, aprenden á sus expensas que hay otros peligros contra los

cuales el espíritu nacional es la única defensa y que el mejor combinado mecanismo no puede conjurar.

Es, pues, necesario que las Asambleas representativas subsistan libres, imponentes, animadas. Pero es preciso que sus extravíos puedan ser reprimidos. Mas la fuerza represiva debe ser colocada fuera de ellas. Las reglas que una Asamblea se impone por su voluntad propia, son ilusiones e impotentes. La misma mayoría que consiente en encadenarse por formas, quebranta á su antojo estas formas y recobra el poder después de haberle abdicado.

La disolución de las Asambleas no es, como se ha dicho, un ultraje á los derechos del pueblo; es, por el contrario, cuando las elecciones son libres, un llamamiento á sus derechos en pro de sus intereses. Digo cuando las elecciones son libres, porque, cuando no son libres, no hay sistema representativo.

Entre una Asamblea que se obstinase en no hacer ley alguna, en no proveer á ninguna necesidad y un gobierno que no tuviera el derecho de disolverla, ¿qué medio de administración quedaría? Ahora bien: cuando tal medio no se halla en la organización política, los hechos la colocan en la fuerza. La fuerza viene siempre en ayuda de la necesidad. Sin la fa-

cultad de disolver las Asambleas representativas, su inviolabilidad no es más que una quimera. Ellas mismas serán quebrantadas en su existencia, en ausencia de la posibilidad de renovar sus elementos.